

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal



Perspectiva

El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Lizandro Acuña J.

Profesional Investigador de Justicia y Seguridad Ciudadana

IPNUSAC-USAC

Resumen

En este artículo se analiza la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal, una herramienta esencial y aplicable a los delitos que regulan medidas alternas a la pena de prisión y qué, a más de cuatro años de estar vigente, sus resultados no pueden ser medibles. En esta línea, se hace una proyección de los beneficios de la Ley y su contribución para des hacinar la población reclusa en prisión preventiva y en cumplimiento de condena, que justifica la necesidad de la adquisición de los dispositivos electrónicos y para que la ley vigente se aplique en el proceso penal guatemalteco.

Palabras clave

Sistema Penitenciario, Decreto 49-2016, hacinamiento, política pública, agenda estratégica.

Abstract

This article analyzes the Law on the Implementation of Telematics Control in Criminal Procedure, an essential tool and applicable to offenses that regulate alternative measures to the prison sentence and what, more than four years after it is in force, its results cannot be measurable. Along these lines, a projection is made of the benefits of the Law and its contribution to overcrowd the prison population in pretrial detention and in compliance with sentences, which justifies the need for the acquisition of electronic devices and for the current law to be applied in the Guatemalan criminal process.

Keywords

Penitentiary System, Decree 49-2016, overcrowding, public policy, strategic agenda.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Síntesis del Sistema Penitenciario en Guatemala

La historia del Sistema Penitenciario guatemalteco resalta que, en el gobierno del General Justo Rufino Barrios se inicia la construcción de la Penitenciaría Central, el 11 de enero de 1877. El lugar en el cual se inició la construcción era conocido como El Campamento. El General Justo Rufino Barrios murió en 1885, ascendiendo al poder el General Manuel Lizandro Barillas, quien continuó con el proyecto de construcción de la Penitenciaría Central.

La capacidad de dicho centro era para 500 reclusos y en un principio era solo para penados, pero posteriormente por Acuerdo Gubernativo, se dispuso que también fuera para preventivos. Con el paso de los años, la Penitenciaría Central empezó a sufrir de hacinamiento, llegando a albergar a más de 2,500 reclusos, lo que la convirtió en un centro de corrupción y muerte... Según la historia existió la cárcel para mujeres Ciudad de Mujeres o Casa de Recogidas que reclusa a mujeres de la vida alegre o con desorden. (<https://dgsa.gob.gt/historia-de-la-direccion-general-del-sistema-penitenciario/>).

Los antecedentes históricos demuestran que desde 1892 el Sistema Penitenciario fue en declive, se hacía referencia a la impunidad y sobre población flagelos históri-

cos que han propiciado el caos y colapso del Régimen Penitenciario guatemalteco en su evolución.

Agenda Estratégica 2020-2024, una propuesta desde la Universidad de San Carlos de Guatemala

La Agenda Estratégica es el resultado de las mesas de trabajo que reunieron a conocedores en diferentes disciplinas y que han dado seguimiento a la situación del Sistema Penitenciario (SP), es una propuesta de la USAC en aras de aportar a la solución de los problemas estructurales del país. Para efectos del estudio, se desarrolla el Eje Seguridad Democrática Justicia y Legalidad, concretamente

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

el Inciso 5. Sistema Penitenciario y Reinserción Social sustentado en el subinciso 5.5 que en su texto propone:

Descongestionar el sistema penitenciario haciendo funcional la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal, para lo cual cabe destinar el 5% del 18% que le corresponde al MINGOB de lo recaudado mediante la Ley de Extinción de Dominio, para financiar a los procesados que no puedan sufragar el costo del dispositivo de control telemático. Aplicación de la normativa sobre reducción y redención de penas. Amnistía para cierto tipo de delitos. (Universidad de San Carlos de Guatemala, 2019, p. 19)

La Agenda Estratégica enfatiza en la necesidad de aplicar la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal (en adelante la Ley del Control Telemático y/o Decreto 49-2016), cuyo espíritu es contribuir a desahumar las cárceles del país; una herramienta básica aplicable a los delitos que regulan medidas sustitutivas a la pena de prisión; en esa línea, propone la obtención

de los fondos para que el Estado asuma el costo de los dispositivos electrónicos. La viabilidad de la propuesta podría consolidarse por la reforma al artículo 47 inciso 3, del Decreto Numero 55-2010 del Congreso de la República, Ley de Extinción de Dominio que literalmente dice:

3. Un dieciocho por ciento (18%). que pasará a formar parte de los fondos privativos del Ministerio de Gobernación para el entrenamiento y adquisición de equipo en apoyo directo a las unidades de investigaciones relacionadas con la presente Ley y para el Centro de Recopilación, Análisis y Diseminación de Información Criminal de la Policía Nacional Civil. (Congreso de la República de Guatemala, 2010, p. 14)

Lo inherente a esta propuesta se desarrolla en el apartado del presente estudio "Interpretación de la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal (Decreto 49-2016, del Congreso de la República de Guatemala)." En lo que concierne al desarrollo del Artículo 7. Autofinanciamiento.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Situación poblacional del Sistema Penitenciario en Guatemala

El hacinamiento se clasifica entre los principales problemas históricos que atañe al Sistema Peniten-

ciario guatemalteco, la tabla que precede detalla la situación poblacional del SP; según información proporcionada por la Dirección General del Sistema Penitenciario al 23 de julio de 2021 en los 22 centros carcelarios en servicio a nivel nacional.

Tabla 1
Nivel de hacinamiento en cada cárcel del país
(al 23 de julio de 2021)

No.	Centro	Capacidad Carcelaria		Cantidad Real al 23-07-2021		Hacinamiento		% de súper población	
		Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
1	Granja Modelo de Rehabilitación Pavón	960	0	4159	0	3199	0	333%	0%
2	Granja Modelo de Rehabilitación Canadá, Escuintla	600	0	3271	0	2671	0	445%	0%
3	Granja Modelo de Rehabilitación Cantel, Quetzaltenango	625	25	2,178	38	1,553	113	248%	452%
4	Centro de Rehabilitación Departamental, Puerto Barrios Izabal	175	25	1,465	68	1,290	43	737%	172%
5	Centro de Cumplimiento de Condena Para Mujeres Fraijanes I	0	160	0	107	0	-53	0%	-33%
6	Centro de Orientación Femenino COF	0	125	0	883	0	758	0%	606%
7	Centro de Detención Preventiva Para Hombres de la Zona 18	1,500	0	4,331	0	2,831	0	189%	0%
8.	Centro de Detención Preventiva de Delitos Menores y Faltas	240	0	408	0	168	0	70%	0%
9	Centro de Detención Preventiva Para Mujeres de Santa Teresa Zona 18	0	250	0	1,405	0	1,155	0%	562%

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

[illegible]

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

21	Centro de Detención para Hombres Fraijanes 11	40	0	27	0	-13	0	-33%	0%
22	Centro de Detención Preventiva Boquerón Cuitlapa Santa Rosa.	80	0	914	0	834	0	1,043%	0%
23	Cárcel de Alta Seguridad, Escuintla Canadá	100	0	211	0	111	0	111%	0%
Total de privados de libertad		6,299	691	22,226	2,836	15,927	2,145	453%	410%

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección General del Sistema Penitenciario.

La tabla contiene 5 columnas, la primera identifica el centro carcelario; la segunda nos proporciona el total de la capacidad asignada a nivel nacional de privados de libertad que tiene el SP desglosado por género; la tercera incluye la cantidad real de privados de libertad a nivel país al 23 de julio de 2021; la cuarta el hacinamiento desglosado por género y la quinta columna los porcentajes de hacinamiento en hombres y mujeres por centro carcelario.

Como se observa la sobrepoblación en hombres a nivel nacional es del 453% y en mujeres del 410%, no obstante, algunos centros carcelarios presentan porcentajes de hacinamiento alarmantes situación que complica la rehabilitación y reinserción a la sociedad de los privados de libertad al no

tener el Estado de Guatemala el control del SP.

La situación precaria del Régimen Penitenciario guatemalteco obliga al estudio de propuestas, en este trabajo se analiza la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024.

Síntesis de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

La problemática del Régimen Penitenciario guatemalteco ha obligado a esquematizar esfuerzos multidisciplinarios aglutinando a diferentes sectores de la sociedad guatemalteca que por medio del trabajo articulado y el análisis crítico de la realidad penitenciaria han generado propuestas que de-

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

sarrollan los principales problemas estructurales del SP y que buscan soluciones de fondo; considerando que el tema no debe abordarse aisladamente a lo interno del SP sino, como un todo de los problemas base que influyen en la seguridad ciudadana.

El proceso de consolidación de la política llevó aproximadamente 2 años y por medio de mecanismos articulados de análisis crítico y propuestas para enfrentar y buscar soluciones de fondo en el corto, mediano y largo plazo a los problemas estructurales del régimen penitenciario. El trabajo estuvo a cargo de la cartera de gobernación, junto con veintiún organizaciones de la sociedad civil, academia, instituciones gubernamentales y no gubernamentales.

Como se colige, la situación penitenciaria ha sido objeto de estudio y puede concluirse que se le ubica entre los temas más diagnos-

ticados por su vinculación con la seguridad nacional, sin embargo, para empezar a ver resultados y cambios es impostergable la implementación de las propuestas que han sido producto del trabajo multi e interdisciplinario.

Seguidamente, se relaciona una breve descripción de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024 (Política de Reforma Penitenciaria y/o La Política), un instrumento valioso que desarrolla 10 ejes estratégicos (Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, C.A., 2015, Pp. 64-69) y 7 subejos consensuados que abordan los principales problemas que por años han ido evolucionando en la historia del Régimen Penitenciario y que se han convertido en un cáncer social. La Política de Reforma Penitenciaria se caracteriza por desarrollar propuestas que garantizan soluciones de fondo en el corto, mediano y largo plazo en las siguientes variables:

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Tabla 2
Ejes estratégicos de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria

No.	Ejes Estratégicos
1.	Coordinación Interinstitucional,
2.	Ordenamiento administrativo y programación presupuestaria;
3.	Implementación de la carrera penitenciaria y especialización permanente;
4.	Aplicación estricta del Régimen Progresivo;
5.	Construcción, remozamiento y modernización de la infraestructura;
6.	Seguridad interna y externa;
7.	Promoción de la re familiarización, involucramiento comunitario y la empresa privada
8.	Reinserción Socioeconómica de las PPL;
9.	Promoción de la Paz Social;
10.	Atención especializada a mujeres hombres, niñez y adolescencia en el ámbito penitenciario.

Fuente: elaboración propia con base en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

En secuencia, la política desarrolla siete subejos que se consideran esenciales llevarlos a la praxis y oxigenar el sistema:

Tabla 3
Subejos de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria

No.	Sub Ejes Estratégicos
1.	Anticorrupción, transparencia administrativa, financiera y técnica;
2.	Aplicación del Modelo de la ONU de Derechos y Obligaciones para las PPL*;
3.	Participación y cooperación de la comunidad;
4.	Abordaje integral a las personas en posición de desventaja;
5.	Atención de género y multiculturalidad;
6.	Abordaje diferenciado a niñas, niños y adolescentes vinculados al SPN*
7.	Monitoreo y control de procesos.

Fuente: elaboración propia con base en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

*PPL: Personas privadas de libertad

*SPN: Sistema Penitenciario Nacional

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Otro aspecto relevante y destacable de La Política es la correlación que tiene con otras políticas públicas, algunas ya no vigentes enumeradas a continuación:

Tabla 4
Correlación de la Política Nacional de Reforma Penitenciaria con otras políticas

No	Política pública
1.	Política Criminal Democrática del Estado de Guatemala 2015-2035
2.	Política Pública de Cultura de Paz 2014- 2023
3.	Política Nacional de Seguridad
4.	Política pública respecto de la prevención a las infecciones de transmisión sexual –ITS- y a la respuesta a la epidemia del síndrome de inmunodeficiencia adquirida – Programa Nacional de ITS/VIH/SIDA
5.	Política Nacional a Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 – Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM)
6.	Política pública contra la trata de personas y de protección integral a las víctimas 2007-2017 Ministerio de Relaciones Exteriores
7.	Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas, Secretaría Ejecutiva Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas (SECCATID)
8.	Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015 – Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH)
9.	Políticas culturales y deportivas nacionales, Ministerio de Cultura y Deportes (MICUDE)
10.	Política Nacional de Empleo 2012-2021
11.	Política Nacional de Prevención del Delito 2014-2034
12.	Pacto por la Seguridad, la Justicia y la Paz

Fuente: Elaboración propia con base en la Política Nacional de Reforma Penitenciaria 2014-2024

Puede referirse que la Política de Reforma Penitenciaria en coordinación con las 12 políticas enumeradas desarrollan ejes fundamentales y esenciales cuyo ámbito

de aplicación abarca la rehabilitación, educación y reinserción social de los privados de libertad y su correlación con efecto en la prevención del delito.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Refiriéndonos a este tema, debe priorizarse el análisis comparado de las propuestas que desarrolla cada política pública delimitando las que pueden ser viables en el corto, mediano y largo plazo. La acción nos permite medir el porcentaje de aplicación de cada política, principales problemas u obstáculos para su implementación, monitoreo y evaluación, actualización y obtención de los recursos que garanticen su operatividad; de lo contrario seguiremos con una lista de instrumentos valiosos plasmados en blanco y negro, pero sin resultados.

Con relación a este tema, la Política de Reforma Penitenciaria crea el Observatorio Nacional Penitenciario con una función específica:

El Observatorio Nacional Penitenciario, es una instancia que reúne a la sociedad civil especializada en materia penitenciaria, entidades académicas y de cooperación nacional e internacional para analizar, dar seguimiento y asegurar el avance de la PNRP 2014-2024. (Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, C.A., 2015, p. 104)

Ineficacia de la Política de Reforma Penitenciaria 2014-2024

Existen diversos factores que pueden limitar la implementación de una política, incluso llevarla al fracaso, en primer lugar, la falta de voluntad política y administrativa tienen sus efectos en la carencia de un presupuesto que no garantice la implementación y desarrollo de la política pública.

Seguidamente, la corrupción administrativa derivada de los grandes beneficios económicos que se convierten en un negocio redondo y fuente de enriquecimiento ilícito; resalta en un factor que limita la implementación y desarrollo de toda política pública.

La burocracia institucional está entre las prácticas clave que bloquea el avance de la política pública, esta se convierte en un obstáculo procedimental que alimenta los grandes negocios y por ende los beneficios de las mafias.

Seguidamente existen otros factores que influyen en el estancamiento de la política pública, como el diseño de perfiles equivocados, carencia de estudios de campo, delimitación del problema, causa

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

– efecto, actores no idóneos para desarrollarla, entre otros.

Unificando los factores analizados, nos dirige a determinar las razones que hacen que la política pública falle, al no poder identificar el o los problemas que deben corregirse para que sea funcional.

La Política 2014-2024 no es la excepción entre las políticas públicas buenas sin resultados, no por su contenido ni por los temas que desarrolla, si no por los factores descritos que influyen directamente en el fracaso al no permitir su implementación.

Para este trabajo se solicitó, entre otras, a la Unidad de Información Pública del Ministerio de Gobernación (MINGOB), el presupuesto asignado para implementar y llevar a la praxis la Política de Reforma Penitenciaria 2014-2024, así como sus resultados, sin embargo, esta no fue proporcionada, por lo tanto, no se puede hacer un balance al respecto.

Tampoco se sabe a la fecha si el Observatorio Nacional Penitenciario (ONP) se integró, pero debido a la falta de información respecto al avance, evaluación y medición de resultados en la implementación de la Política nos lleva a

pensar que la responsabilidad de monitorearla no se ejerce; a pesar de que fue un tema desarrollado al proponer la integración del Observatorio Nacional Penitenciario. Lo anterior reafirma las variables desarrolladas que influyen en el estancamiento de una política pública, que la hacen ineficaz por buena que sea.

Interpretación de la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal

La Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso penal (Ley del Control Telemático y/o Decreto 49-2016), tiene una finalidad relevante con relación al régimen penitenciario aunado un efecto en la pena de prisión, la ley reforma los siguientes Decretos:

El Decreto 17-73 del Congreso de la República, Código Penal, Decreto 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal; Decreto 33-2006 del Congreso de la República, Ley del Régimen Penitenciario; Decreto 48-92 del Congreso de la República, Ley Contra la Narcoactividad y el Decreto 97-96 del Congreso de la República, Ley Para Sancionar y

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

Erradicar la Violencia Intrafamiliar. En secuencia, esta Ley se aplicará a la prelibertad y libertad controlada como mecanismos alternativos a la pena de prisión.

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene por objeto regular la aplicación del control telemático al proceso penal guatemalteco, a través de la implementación del dispositivo de control telemático como medio eficaz alternativo a la prisión, bajo la modalidad de localización permanente de las personas sujetas a proceso penal, para garantizar el efectivo cumplimiento de las medidas sustitutivas, prelibertad y libertad controlada. Asimismo, se aplicará el control telemático a las medidas de seguridad, en el caso de protección de las víctimas del delito y víctimas de violencia contra la mujer. (Congreso de la República de Guatemala, 2016, p. 1)

Como lo establece el artículo primero, dicho cuerpo legal fue creado para la “implementación del dispositivo de control telemático como medio eficaz alternativo a la prisión, ...” en Guatemala la prisión preventiva ha sido objeto de análisis inclusive aprovechando

los últimos acontecimientos en la persecución penal vinculados al crimen organizado, narcotráfico y corrupción estatal, principalmente en los delitos de cuello blanco que ha involucrado a los tres Organismos del Estado y sectores influyentes que han mantenido el poder, el control económico, político y de la justicia en Guatemala.

El contenido de los 25 artículos que integra el Decreto 49-2016 destacan como una herramienta positiva que sustenta su espíritu en el principio de Afectación Mínima que garantiza el respeto de los derechos consagrados en la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG) y la ley; define la clasificación de los arrestos a los que se aplica la norma según lo resuelva el juez competente; en la misma línea, regula la revocatoria del beneficio por incumplimiento del condenado, garantizando el debido proceso al iniciar el proceso penal en la etapa que se encuentra; aunado a ello, las sanciones aplicables a los responsables directos o indirectos.

Algo que caracteriza la Ley del Control Telemático en su vigencia es la concordancia con la evolución tecnológica del siglo XXI. En esa línea, la tecnología presenta una gama de alternativas en di-

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

ferentes ámbitos sociales y se ha convertido en una herramienta fundamental en las sociedades, especialmente en la solución de los problemas que se presentan en los diferentes estratos que la integran, pero que a pesar de ser una valiosa herramienta; a la fecha no hay resultados porque no se aplica.

Al analizar el artículo 7 de la Ley del Control Telemático que regula el autofinanciamiento cuya carga económica afectaría directamente a los sancionados o condenados que se les otorgue el beneficio excepto cuando se demuestre la incapacidad de pago y que señala literalmente: “Artículo 7. Autofinanciamiento. El dispositivo de control telemático será financiado por el sindicado, sancionado o condenado, salvo criterio del juez competente, previo estudio socioeconómico del sujeto.” (Congreso de la República de Guatemala, 2016, p. 2), no s damos cuenta que este deja a criterio del juez competente determinar la carga económica impositiva del dispositivo electrónico a quienes se les otorgue el beneficio, sin embargo, no aclara quien asume dicha responsabilidad en caso el beneficiado no tenga capacidad de pago; por interpretación se entiende que le corresponde al Estado asumirlo,

sin especificar órgano responsable.

Para demostrar el costo que generaría lo regulado en el Artículo 7, Cuevas (2020) en su tesis “Determinación de la violación al derecho de igualdad en la aplicación de la ley de implementación del control telemático en el proceso penal” proyecta el costo mensual del dispositivo electrónico; refiriendo que, de acuerdo con lo informado por el entonces viceministro administrativo de Gobernación, Mario Álvarez, cada dispositivo tendrá un costo de entre 12 y 17 dólares. Dicho valor lo deberán pagar las personas que deseen esta medida sustitutiva. Con relación a ello, la tesis contiene la proyección del costo mensual de cada dispositivo:

Esto de por sí es uno de los aspectos que resultan más preocupantes dentro del sistema de brazalete electrónico, dado que, este costo oscila entonces al hacer la conversión del dólar estadounidense versus el quetzal guatemalteco al tipo de cambio actual que oscila entre 7.78 quetzales por cada dólar estadounidense entre 93 y 132 quetzales diarios, lo cual equivaldría a un pago promedio mensual entre 2,790 y 3,960 quetzales.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

(Cuevas, 2020, p. 76)

Queda demostrado que el costo es alto y que pocas personas estarían en capacidad de cubrirlo lo que crea un efecto negativo en el espíritu de la ley, por el poco margen de aplicación.

Esta disposición contenida en el Artículo 7, vulnera el principio constitucional de igualdad, considerando que la ley no debe ser excluyente ni contradecir la Constitución Política de la República de Guatemala, según lo establece el principio de jerarquía constitucional desarrollado en el Artículo 175 que señala: "Jerarquía constitucional. Ninguna ley podrá contrariar las disposiciones de la Constitución. Las leyes que violen o tergiversen los mandatos constitucionales son nulas ipso jure."

Es importante que la ley tenga la fuente del autofinanciamiento de las obligaciones que devienen de su aplicación, para ello se desarrolla la propuesta en la Agenda Estratégica 2020-2024, una propuesta desde la universidad de San Carlos de Guatemala.). Desarrollada en el eje Seguridad Democrática, Justicia y Legalidad, sub-eje desarrollado, en el inciso 5. Sistema Penitenciario y Reinserción Social, subinciso 5.1 que es-

tablece:

5.1. Descongestionar el sistema penitenciario haciendo funcional la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal, para lo cual cabe destinar el 5% del 18% que le corresponde al MINGOB de lo recaudado mediante la Ley de Extinción de Dominio, para financiar a los procesados que no puedan sufragar el costo del dispositivo de control telemático. Aplicación de la normativa sobre reducción y redención de penas. Amnistía para cierto tipo de delitos. (Universidad de San Carlos de Guatemala, 2019, p. 19)

Como ya se dijo, la propuesta es viable reformando el Artículo 47 del Decreto 55-2010 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Extinción de Dominio, considerando que dicho artículo destina los fondos a actividades específicas del Ministerio de Gobernación (MINGOB).

Además, la reforma del Artículo citado es viable por medio de un proyecto de iniciativa de ley cuyo espíritu versaría en el destino del 5% de los fondos por extinción de dominio asignados al MINGOB

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

y este lo transfiera a la Dirección General del Sistema Penitenciario quien lo ejecutará en coordinación con el Órgano Jurisdiccional competente y el Centro de Control Telemático que crea la Ley del Control Telemático en el Artículo 12. La idea es crear un fondo de garantía de cumplimiento que respalde el costo de los dispositivos electrónicos.

Estado Embrionario de la Ley del Control Telemático

El Decreto 49-2016 entró en vigencia el 26 de diciembre de 2016 por lo que, a más de 4 años y medio la Ley continúa sin surtir los efectos legales para lo que fue creada como alternativa a la pena de prisión. Su estado embrionario tiene su génesis en la falta de compromiso del Ministerio de Gobernación como responsable de adquirir la compra del equipo de dispositivos electrónicos que garantice la aplicación y cumplimiento de la Ley por los órganos jurisdiccionales competentes y poder medir sus efectos.

Proyección de los

efectos de la Ley del Control Telemático

A pesar de no obtener información que permita medir la eficacia de la Ley, recurrimos a algunos ejercicios que nos permiten realizar una proyección del alcance y efectos del Decreto 49-2016 si se aplicara. Para ello se analizó el Código Penal guatemalteco, específicamente la tipología de los delitos que regula; exceptuando el contenido del Capítulo III que se refiere a las faltas. En la línea de lo expuesto, nos encontramos con dos variables: la primera los delitos que según el marco normativo referido tienen medida sustitutiva y la segunda los delitos que por disposición de la ley penal no regulan medida sustitutiva; en ambos casos nos referimos a la pena de prisión.

El Código Penal Decreto 17-73, regula en total 360 delitos de los cuales 293 tienen opción a medida sustitutiva lo que constituye el 81% de los delitos. Por otra parte, 67 delitos constituyen el 19% del total y son los que tipifican pena de prisión inmutable.¹

Continuando con el ejercicio de proyectar los efectos del Decreto

1. Para más información al respecto lea Acuña (2020) "Covid-19: oportunidad para innovar el sistema de justicia." Revista Análisis de la Realidad Nacional Año 9 Edición 31 abril / junio 2020, Pp. 124-133.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

49-2016 se toman de referencia los 293 delitos que regula el Código Penal y que tipifican medida sustitutiva; las penas se enmarcan en un rango de cinco años y en los casos que por disposición de la ley la pena de prisión se extiende a los 12 años con opción a medida sustitutiva, tomando de referencia los privados de libertad en prisión

preventiva y en cumplimiento de condena.

Para ser más específicos, haremos un recuento de las personas privadas de libertad que han sido condenadas y de quienes se encuentran en prisión preventiva:

Tabla 4
Privados de libertad con condena y en prisión preventiva

Hombres	Cantidad
Condenados	11,155
Preventivos	11,071
Total	22,226
Mujeres	Cantidad
Condenadas	1,454
Preventivas	1,382
Total	2,836
Total, general	25,062

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección General del Sistema Penitenciario

La tabla nos ilustra que en cuanto al género existe poca diferencia en las cifras de la población carcelaria que se encuentran en prisión preventiva y en cumplimiento de condena; en la solicitud de información pública dirigida al MIN-
GOB se enfatizó en el margen de la pena de los privados de libertad en condición preventiva y cumpli-

miento de condena, que pueden optar a una medida sustitutiva, pero lamentablemente la información no fue proporcionada.

Lo anterior nos obliga a realizar un juego de números de los reclusos que han recuperado su libertad por medio del régimen progresivo y para ello nos basamos en la

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

información proporcionada por la Dirección General del SP al 23 de julio de 2021 en los siguientes indicadores:

Tabla 5
Reclusos que han recuperado su libertad por medio de régimen progresivo (al 23 de julio de 2021)

No.	Régimen progresivo	Cantidad
1.	Libertad Anticipada bajo el régimen de libertad condicional	63
2.	Libertad condicional por redención de penas	2
3.	Libertad por redención de penas por trabajo y buena conducta	305
4.	Redención de penas por trabajo y buena conducta	3
Total		373

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección General del Sistema Penitenciario

La Ley del Régimen Penitenciario, Decreto 33-2006 del Congreso de la República de Guatemala, regula los mecanismos que pueden ser aplicados antes del vencimiento de la condena² de los cuales 4 se han aplicado y de esos 2 casi sin resultados.

Si hacemos una correlación de los delitos que tienen medida sustitutiva con el 89 % versus la población total privada de libertad que son 25,062, aunque no se tenga

el rango de la pena se proyecta un amplio margen de aplicabilidad de la Ley del Control Telemático, que contribuiría considerablemente a desdolar la población en condición de cumplimiento de condena y en prisión preventiva. El efecto de la Ley va en dos aristas: la primera porque durante el proceso penal el juez contralor tienen la competencia de aplicarla y en segundo lugar, porque dicha Ley tiene efecto retroactivo de ser aplicada más allá del margen de

2. La prelibertad, libertad vigilada, redención de penas y libertad por cumplimiento de condena.

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

los mecanismos jurídicos alternos a la pena de prisión que regula y a los condenados según el principio constitucional de irretroactividad de la ley penal que se estipula en el Artículo 15 de la Constitución y que señala: “Irretroactividad de la ley. La ley no tiene efecto retroactivo, salvo en materia penal cuando favorezca al reo.”

En el caso concreto, la Ley del Control Telemático tiene efecto retroactivo porque favorece al reo y por ende su aplicación es inminente a lo expuesto.

Para nadie es un secreto que el Sistema Penitenciario es una fuente que alimenta la corrupción que se ha convertido en un negocio redondo, el Decreto 49-2016 viene a contribuir grandemente en disminuir el flagelo y otros derivados, al descongestionar considerablemente la sobrepoblación reclusa; a menos población menos negocio. ¿O será que este puede ser un factor para que la Ley del Control Telemático siga en un estado embrionario?

Referencias

- Acuña, L. (2020). COVID-19: oportunidad para innovar el sistema de justicia. Análisis de la Realidad Nacional, 116-134. [http://ipn.usac.edu](http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/08/IPN-RI-31.pdf).

[gt/wp-content/uploads/2020/08/IPN-RI-31.pdf](http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2020/08/IPN-RI-31.pdf)

- Asamblea Nacional Constituyente. (1986). Constitución Política de la República de Guatemala. Guatemala: S.E. https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Guatemala.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (27 de 07 de 1973). Cenadoj. http://ww2.oj.gob.gt/es/QueEsOJ/EstructuraOJ/UnidadesAdministrativas/CentroAnalisisDocumentacionJudicial/cds/CDs%20compilaciones/Compilacion%20Leyes%20Penales/expedientes/01_CodigoPenal.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). Código Procesal Penal, Decreto Número 51-92. Guatemala: S.E. http://www.cicad.oas.org/fortalecimiento_institucional/legislations/pdf/gt/decreto_congresional_51-92_codigo_procesal_penal.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (1992). Ley Contra la Narcoactividad, Decreto Número 48-92. Guatemala: S.E. https://www.seccatid.gob.gt/images/Informacion_Publica/Articulo_10/1/Decreto-48-92---Ley-contra-la-Narcoactividad-y-sus-Reformas.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (1996). Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar, Decreto Número 97-96. Guatemala: S.E. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0145.pdf>

Lizandro Acuña ◀ El estado embrionario de la Ley de Implementación del Control Telemático en el proceso penal

- Congreso de la República de Guatemala. (2006). Ley del Régimen Penitenciario, Decreto Número 33-2006. Guatemala: S.E. https://dgsp.gob.gt/wp-content/uploads/2016/06/Ley_de_Regimen_Penitenciario_1.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (23 de 12 de 2010). Ley de Extensión de Dominio, Decreto 55-2010. https://www.senabed.gob.gt/2020/images//Pdf/LeydeExtincion-deDominio/LeyExtincionDominio_1.pdf
- Congreso de la República de Guatemala. (13 de 12 de 2016). Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal. unifr.ch: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/legislacion/l_20191208_04.pdf
- Cuevas, G. (2020). Determinación de la violación al Derecho de Igualdad en la Aplicación de la Ley de Implementación del Control Telemático en el Proceso Penal. Guatemala: S.E.
- Dirección General del Sistema Penitenciario Guatemala, C.A. (02 de 2015). Política Nacional de Reforma Penitenciaria. <https://uip.mingob.gob.gt/wp-content/uploads/2019/03/Pol%C3%ADtica-Nacional-de-Reforma-Penitenciaria-2014-2024.pdf>
- Universidad de San Carlos de Guatemala. (16 de 05 de 2019). Agenda Estratégica 2020-2024. <http://ipn.usac.edu.gt/wp-content/uploads/2019/05/Agenda-Estrategica-Nacional-completo.pdf>